

Relación de referencias

Vivero número 120 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 1». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 169 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 2». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 190 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Benito número 3». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 217 del polígono Cambados F. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Jurico». Concesionario: Don Julián Rial Cores.

Vivero número 50 del polígono Villagarcía I. clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Ramona». Concesionaria: Doña Ramona Oubiña Hermida.

Vivero número 117 del polígono Caramiñal L. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. L. D número 1». Concesionario: Don José Lijo Davila.

Vivero número 131 del polígono Caramiñal L. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. L. D número 2». Concesionario: Don José Lijo Davila.

Vivero número 119 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 3». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 120 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 3». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 131 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Joma número 4». Concesionario: Don José Muñiz Lago.

Vivero número 89 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 1». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Vivero número 106 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 2». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Vivero número 107 del polígono Riveira B. clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Franco número 3». Concesionario: Don Francisco González Sanisidro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre autorización a la Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA) para la recogida de argazos del género «Laminarias»

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA), solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Laminarias», en el litoral de los Distritos Marítimos Interesados.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solici-

lado, otorgando a la Empresa «Alginatos y Coloides, Sociedad Anónima» (ACESA), la autorización reglamentaria únicamente para la recogida del cupo anual de argazos del género «Laminarias» en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Distritos Marítimos	Cupos de argazos autorizados	
	Toneladas	
Provincia Marítima: El Ferrol del Caudillo		
Vivero		50
Ortigueira		50
Ribadeo		50
Provincia Marítima: Villeparcia		
El Grove		50

La Empresa «Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA), queda obligada:

A industrializar en su fábrica el cupo de argazos del género «Laminarias», no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que resulta con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de mayo de 1969 sobre autorización para instalar viveros de cultivo de mejillones a los señores que se citan

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.